

SECRETARÍA. Bogotá D.C. veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00561** de **EDISON ALFONSO DIAZ** contra **EDITORA BUSINESS MANAGEMENT S.A.S.**, informando que no se ha impartido actuación al plenario desde el auto del veintiuno (21) de febrero de 2022 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo laboral. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

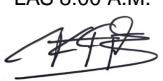
Visto el informe secretarial que antecede, resáltese que en providencia del veintiuno (21) de febrero de 2022, se libró mandamiento ejecutivo laboral por las sumas y conceptos indicados en el numeral primero del mencionado auto, sin embargo, no obra en el plenario, acreditación del trámite de notificación del extremo ejecutado.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a la parte demandante, a fin de que manifieste si persiste en adelantar esta actuación ejecutiva y proceda a efectuar la gestión correspondiente a la notificación personal de la sociedad ejecutada.

Para lo anterior, se **CONCEDE** a las partes, el término máximo de **TREINTA (30) DÍAS**, para que procedan a atender el requerimiento del Juzgado, so pena de ordenar el archivo de las diligencias por **CONTUMACIA**, en los términos del Parágrafo del Art. 30 del C.P.T. y de la S.S. **Por Secretaría** realícese el respectivo control de términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 117 FIJADO HOY 27 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144f06b82ec2cc4cd06e8ca343c8d0e367a9105e41b4158a229eab19d151fdf0**

Documento generado en 24/11/2023 11:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>